

ARAGÓN (Decreto 13/2009 Reglamento que regula los seguros de responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos.)**Artículo 2.- Capitales mínimos asegurados**

1. A los efectos señalados en el artículo 1, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros tendrán la siguiente cuantía, en consideración al aforo máximo autorizado:

Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas:	150.000 euro
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 100 personas:	300.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 300 personas:	600.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 700 personas:	900.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 1.500 personas:	1.200.000 euros
Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 5.000 personas:	1.500.000 euros

2. En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000 personas se incrementará la cuantía mínima establecida en las normas anteriores en 120.000 euros por cada 2.500 personas de aforo o fracción.

3. En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior a 25.000 personas se incrementará la cuantía resultante de la aplicación de las normas anteriores en 120.000 euros por cada 5.000 personas de aforo o fracción.

Artículo 3.- Espectáculos o actividades en establecimientos públicos, instalaciones o estructuras no permanentes.

En caso de que el aforo de las instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables fuera indeterminable y se ubicasen en la vía pública, el capital mínimo asegurado exigible será de 150.000 euros por cada instalación.